

ARTICULO 58

índice

Párrafos

Texto del Artículo 58	
Nota preliminar	1-2
I . Reseña general	3 - H
A. Órganos de las Naciones Unidas que desempeñan funciones de coordinación	3-7
1. La Asamblea General	3 - A
** a. Las Comisiones Principales	
"b. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.	3 - A
** c. Órganos especiales	
2 . El Consejo Económico y Social	5-7
** a. El Comité de Coordinación del Consejo	
b. El Comité Administrativo de Coordinación	5
** c. La Junta de Asistencia Técnica	
d. El Comité de Asistencia Técnica	6
e. Las Comisiones del Consejo	7
** 3- SI Secretario General	
B. Desenvolvimiento y formas de la coordinación	8-10
** 1. Disposiciones de los acuerdos con los organismos especializados	
** 2. Primeras etapas de la coordinación	
** 3. Relaciones con las organizaciones intergubernamentales	
** k. Prioridades	
5 . Programas de socorro	8-9
6. Tendencias recientes	10
C. Coordinación y cooperación en cuestiones de fondo.	11
II. Reseña analítica de la práctica	12
A. Funciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en materia de coordinación	12
** B. Funciones del Secretario General	

TEXTO DEL ARTICULO 58

La Organización hará recomendaciones con el objeto de coordinar las normas de acción y las actividades de los organismos especializados.

NOTA PRELIMINAR

1. la estructura de este estudio suplementario es análoga a la del estudio sobre el Artículo 58 que figura en el Repertorio.


2. Durante el período de que se trata, los órganos de las Naciones Unidas no tomaron ninguna decisión ni procedieron a ningún debate que hayan de ser analizados bajo los siguientes epígrafes: Las Comisiones Principales (1,A,1.a), Órganos especiales (1,A,1.c), El Comité de Coordinación del Consejo (1,A,2.a), La Junta de Asistencia Técnica (1,A,2.c), El Secretario General (I,A,3), Disposiciones de los acuerdos con los organismos especializados (1,B,1), Primeras etapas de la coordinación (I,B,2), Relaciones con las organizaciones intergubernamentales (I,B,3) y Prioridades (1,B,1t). Las funciones del Secretario General (II,B) en lo que respecta a la coordinación de las normas de acción y las actividades de los organismos especializados se examinan en el estudio sobre el Artículo 98 de este Suplemento.

I. RESEÑA GENERAL

A. Órganos de las Naciones Unidas que desempeñan funciones de coordinación

i. *La Asamblea General*

* a. LAS COMISIONES PRINCIPALES

b. LA COMISIÓN CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO 

3. Durante el período de que se trata, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto se reunió con el Comité Administrativo de Coordinación (CAC) para examinar algunas cuestiones de interés común 2/ planteadas en el informe de la Comisión Consultiva 5/ a la Asamblea General sobre el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el desarrollo de la coordinación de servicios en diversos centros de las Naciones Unidas.

k. La Comisión Consultiva no formuló observaciones al Consejo Económico y Social acerca de los aspectos administrativos y financieros de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

• * c. ÓRGANOS ESPECIALES

2. *El Consejo Económico y Social*

• * a. EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL CONSEJO

b. EL COMITÉ ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN

5. Durante el período que abarca este Suplemento se introdujeron las siguientes modificaciones en la estructura del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) :

1/ Véase también, en este Suplemento, el estudio sobre el párrafo 3 del Artículo 17.

2/ CES (XX), anexos, tema k, pág. 1, E/2659, párr. 2.

3/ A/2661.

1) El GAC creó Tin SubcontLté de Energía Atómica y varios órganos especiales de trabajo en las siguientes materias: becas de ampliación de estudios, programas de desarrollo social, formación de especialistas y de personal auxiliar para los servicios de desarrollo de la comunidad, educación fundamental, evaluación de los resultados obtenidos por los centros de educación fundamental, coeficientes para el ajuste de los sueldos, ajustes por aumento del costo de la vida, prestaciones familiares y revisión de los sueldos; 2) no celebraron ningnv* reunión dos de los órganos auxiliares mencionados en el Repertorio, a saber, el Conité Consultivo en materia de Estadística y el Grupo Técnico de Trabajo en materia de Publicaciones.

• • c. LA JUNTA DE ASISTENCIA TÉCNICA 4/

d. EL COMITÉ DE ASISTENCIA TÉCNICA

6. El Comité de Asistencia Técnica del Consejo (CAT) continuó reuniéndose durante el período de que se trata. En el informe 5/ <iue se sometió al Consejo, en su 20? período de sesiones, el Comité pidió a la Junta de Asistencia Técnica (JAT) que, al preparar el estudio sobre el Programa Ampliado pedido por el CAC 6/, tuviera presentes las observaciones formuladas en las deliberaciones del CAT sobre cuestiones tales como la concentración de recursos, la contratación de personal y los métodos empleados en la ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica. Pidió, además, a la JAT que incluyera en su estudio algunas recomendaciones concretas sobre las medidas que el CAT debería adoptar, Junto con las observaciones del CAC, a fin de que el Consejo las examinara en su 229 período de sesiones. El Comité invitó también al CAC a formular observaciones sobre el informe anual de la JAT, una vez publicado, refiriéndose en particular a la relación que existe entre el Programa Ampliado y las actividades análogas financiadas con recursos de los presupuestos ordinarios de las organizaciones participantes.

e. LAS COMISIONES DEL CONSEJO

7. Durante este período, el Consejo, en su 22? período de sesiones, señaló *jj* "que era importantísimo que un procedimiento análogo al que se indica en el artículo 80 del reglamento del Consejo 8/ siguiere aplicándose respecto de las comisiones orgánicas y de las comisiones económicas regionales, cada vez que en las sesiones de una comisión se hiciesen propuestas relativas a un programa de interés común para la comisión y para los organismos especializados.

**** 3. *El Secretario General***

B. *Desenvolvimiento y formas de la coordinación*

**** 1. *Disposiciones de los acuerdos con los organismos especializados***

****2. *Frimeras etapas de la coordinación***

h/ Véase el párrafo 6 del presente estudio.

5/ C E S (XX), anexos, tema 7, Pág. 21, E/2779, párr. 25.

6/ C E S (XX), anexos, tema k, pág. 5, E/2728, párr. 10.

7/ C E S, resolución 630 (XXTJ), anexo.

8/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1955.1.21.

**** 3. Relaciones con las organizaciones
intergubernamentales^{9/}**

****4. Prioridades ^{10/}**

5. Programas de socorro

8. A petición del CAT, la JAT procedió al examen de los acuerdos concertados por las organizaciones participantes en lo que respecta a su representación en los países beneficiarios, con miras a eliminar las funciones innecesarias o que constituían una duplicación de actividades y a utilizar en la mayor medida posible los servicios de los Representantes Residentes, así como los servicios administrativos y de otra clase de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

9. En el 22º período de sesiones del Consejo, el Secretario General presentó un informe especial ^{11/} sobre la coordinación del programa del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) con los programas ordinarios y de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados. El Consejo pidió ^{12/} al Secretario General que le siguiera informando periódicamente sobre el desarrollo y la coordinación de dichos programas con objeto de asegurar una coordinación eficaz y que, en su próximo informe, preparado con la colaboración de los organismos especializados interesados y que había de presentar a más tardar en 1958, prestase especial atención a los esfuerzos coordinados que se están realizando para apreciar el valor efectivo de los diversos programas, basándose, en la medida de lo posible, en los progresos realizados en los diversos países.

6. Tendencias recientes

Q

10. En sus 20. y 22º períodos de sesiones, el Consejo, de conformidad con una decisión adoptada en el 18º período de sesiones ^{15/}, estudió las cuestiones de coordinación no como si se tratara de un asunto independiente sino, como se indica en el párrafo ³ del estudio sobre el Artículo 58 que figura en el Repertorio, dentro del contexto de las actividades principales que debían coordinarse, procediendo a un examen general del desarrollo y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos.

C. Coordinación y cooperación en cuestiones de fondo

11. El Consejo continuó desempeñando durante este período su función de órgano coordinador, fomentando la cooperación entre las Naciones Unidas y los organismos especializados en diversos programas de trabajo y en proyectos particulares. Pueden citarse como ejemplos especialmente interesantes de actuaciones relativas a actividades que requerían la colaboración entre diversos organismos: 1) la petición del Consejo ^{3A/} al Secretario General de que consultase, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación y, en su caso, por otros conductos disponibles, con los organismos especializados competentes acerca de la elaboración y ejecución de un programa de trabajo integrado y coordinado de las Naciones Unidas destinado a acelerar

^{9/} Véase también, en este Suplemento, el estudio sobre el Artículo 57.
^{ID/} Véase también, en este Suplemento, el estudio sobre el Artículo 63".
^{U/} CES (XXII), anexos, tema 3, pág. 8, E/2892.
^{12/} CES, resolución 630 C (XXI) .
^{15/} CE S, resolución 557 B, II (XVII) .
^{S/} C E S , resolución 597 A (XXI) .

la industrialización 7 a aumentar la productividad de los países menos desarrollados; 2) la petición del Consejo 26/J al Secretario General de que, en colaboración con los organismos especializados interesados, preparase y le presentase un informe acerca de las aplicaciones posibles de la energía atómica, especialmente en las esferas de la fuerza motriz, de la industria y de la agricultura; 3) la petición del Consejo 16/ al Secretario General de que, después de consultar al Comité Consultivo para la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos y a los organismos especializados competentes, le presentase un informe acerca de la posibilidad de dedicar la mayor parte que se pudiera del programa de la segunda conferencia internacional para el intercambio de información técnica acerca de la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, a las aplicaciones prácticas de la energía nuclear para fomentar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, así como a la conveniencia de convocar una conferencia separada para esta cuestión; k) la petición del Consejo U/J al Secretario General de que, previa consulta con los organismos especializados interesados, preparase y le presentase un informe sobre las posibilidades de aprovechamiento práctico de fuentes de energía tales como la energía solar, la energía eólica, la energía de las mareas, la energía geotérmica y la energía térmica de los mares; 5) el interés expresado por el Consejo 18/ por el estudio emprendido por el CAC sobre la posibilidad de organizar una acción internacional concertada en relación con los problemas planteados en los países que atraviesan un período de transición rápida debida sobre todo a la urbanización; y 6) el interés expresado 19/ por el Consejo por la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia de utilización de la energía atómica con fines pacíficos y su petición de que el CAC le informara acerca de los debates sostenidos sobre este particular en el CAC y en su Subcomité de Energía Atómica y sobre todas las medidas adoptadas al respecto.

H. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRACTICA

A. Funciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en materia de coordinación

12. En el 20. período de sesiones, el Consejo Económico y Social aprobó una resolución 20/ en cuyo preámbulo recordaba "las funciones que en materia de coordinación le atribuyen los Artículos 58 y 65 de la Carta de las Naciones Unidas".

** B. Funciones del Secretario General

15/ CES, resolución 597 B (XXI).

16/ rbid.

17/ CES, resolución 598 (XXI).

18/ CES, resolución 627 (XXII).

19/ CES, resolución 630 (XXII), anexo.

20/ CES, resolución 590 A, I (XX).